

DECRETO.-

Considerando que la entidad el Gremi de Forners de Reus (a partir de ahora Gremi) és un gremio local de ámbito comercial que tiene entre sus objetivos la realización de acciones de dinamización de los establecimientos asociados, situados a la ciudad.

Considerando que el Gremi presento una solicitud en fecha 21 de julio de 2020, en la que pidió colaboración a l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" (a partir de ahora Agència) en referencia a diferentes actividades que formen parte del proceso de elaboración del pan artesanal como son el acto de la siega del trigo de la manera tradicional o moler el trigo, con el objetivo de dar visibilidad a una serie de actividades de un proceso ancestral y a la vez tecnológico, con una finalidad para llegar a los ciudadanos el Pan con el origen.

Considerando que l'Agència tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas al fomento turístico y comercial de la ciudad, así como dar soporte y coordinar los esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidas en el ámbito de la promoción de la ciudad.

Considerando la necesidad y oportunidad de conceder una subvención al Gremi dado que l'Agència considera de interés público y social estas acciones ayudan a dar a conocer las tradiciones artesanales, en este caso la elaboración artesanal del pan, actividad de los panaderos, actividad de los panaderos artesanos, con el objetivo de mantener una de las tradiciones de hacer el pan artesanal i de mostrar al visitante dentro del marco de la Fira de l'Oli, a más de dinamizar los establecimientos asociados, son también beneficiosos para el conjunto global del comercio de la ciudad así como su posicionamiento como ciudad comercial en su potencial área de influencia.

Considerando que l'Agència tiene la voluntad de fomentar y de dar soporte y colaboración.

Considerando que l'Agència actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que y concurren razones de interés publico y social que dificultan una convocatoria publica de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, para lo cual cosa procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar una subvención de 2.000 euros al Gremi a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, familias y instituciones sin animo de lucro correspondientes al presupuesto 2020 de l'Agència para atender la obligación de carácter económico.

Visto el informe favorable emitido por la gerente de l'Agència de Promoció de Ciudad "Reus Promoció", de fecha 27 de setiembre de 2020.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 5 de octubre de 2020, de fiscalización previa limitada, en la que se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución. Resta acreditado al expediente que el Gremi de Forners se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, l'Ajuntament de Reus y l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

Visto el que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reial Decreto 887/2006, de 21c de julio, para lo cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, para lo cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades delos entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa al Gremi de Forners de Reus, con NIF G43094028 por un importe de 2.000 euros con el objetivo de colaborar en la actividad de difusión de la elaboración del pan artesanal en sus diferentes fases y autorizar el gasto para el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, familias y instituciones sin ánimo de lucro correspondientes al presupuesto 2020 de l'Agència.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizar convenio de colaboración.

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

-un primer pago, por importe de 1.600 euros correspondiente al 80% del total de los 2.000 euros (partida 21360/43200/489) como a entrega de fondos con carácter previo a la justificación, atendiendo la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, para el que se aprueba la ley (2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Un segundo pago correspondiente al 20% restante, para un importe de 400 euros, que se realizará una vez aprobado la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación de el importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hallan financiados con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si procede, el correspondiente informe para llevar al final el pago que corresponda. Si al criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de subsanar o complementar, lo comunicarán a la citada entidad para subsanar la deficiencia detectada. Mientras no se produce esta subsanación, quedará suspendido el término para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- El Gremi habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de l'Agència, conforme a lo previsto a l'art. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de l'Agència, así como leyendas relativas al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, mediante electrónicos o audiovisual o de menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiamiento y el beneficiario este obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como la relevancia no habrán de ser inferiores a los escogidos por otros fondos de financiamiento.
- El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.
- El Gremi también habrá de informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerles públicos, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, accediendo a la información pública y el buen gobierno.

El termino de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha limite el 21 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 1.600 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida en concepto de anticipo previo a la justificación al Gremi de Forners de Reus y proceder a su pago.

QUINTO.- L'Agència expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones publicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando eso no supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de la Agència disminuirá en un importe equivalente a la subvención i ingreso recibido. No obstante, se declara la incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad proveniente de l'Ajuntament o de cualquier de sus entes instrumentados. Ha todo caso, el Gremi se obliga a comunicar a l'Agència la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con nombramiento de la entidad coincidiendo y de importe concedido.

SEXTO.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivo el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiario de subvenciones o no justificar en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

OCTAVO.- Notificar esta resolución al Gremi de Forners de Reus.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el termino de dos meses a contar des del día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante eso, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante el órgano que ha dictado el acto en el termino de un mes a contar des de la mañana siguiente de la recpción de su notificación.

Lo manda y lo firma la presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019, publicado al BOPT de 26/07/2019, a la ciudad de Reus el día que consta en la diligencia del registro.

La presidenta delegada

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz